

Encuentro formativo:

**GESTIÓN PÚBLICA DE LA DIVERSIDAD
RELIGIOSA**

Criterios técnicos para la administración
y sus servicios

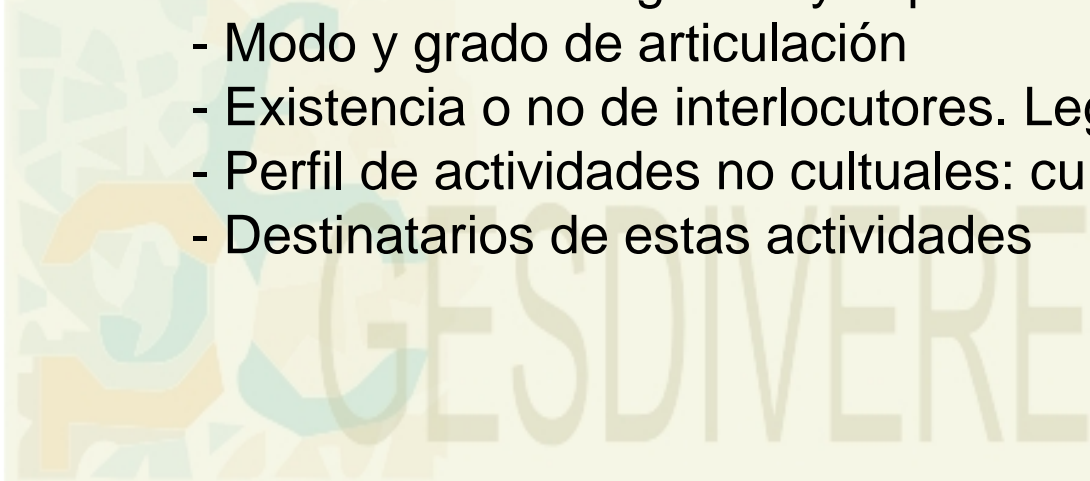
Zaragoza, 9 de marzo de 2011

PRINCIPIOS DE GESTIÓN

I- Criterios de gestión:

Conocer la diversidad religiosa

- Cuanto más conocemos una realidad, más **capacidad** tenemos **de gestionarla**
- Necesidad de **conocimiento cuantitativo** (número de comunidades) y **cualitativo** (cómo son, cuáles son sus peculiaridades)
- **Variables** que es necesario conocer:
 - Volumen de grupos religiosos en el municipio
 - Número de locales de culto, su ubicación y características
 - Perfil socio-demográfico y expectativas de crecimiento
 - Modo y grado de articulación
 - Existencia o no de interlocutores. Legitimación de los mismos
 - Perfil de actividades no culturales: culturales, sociales, educativas
 - Destinatarios de estas actividades



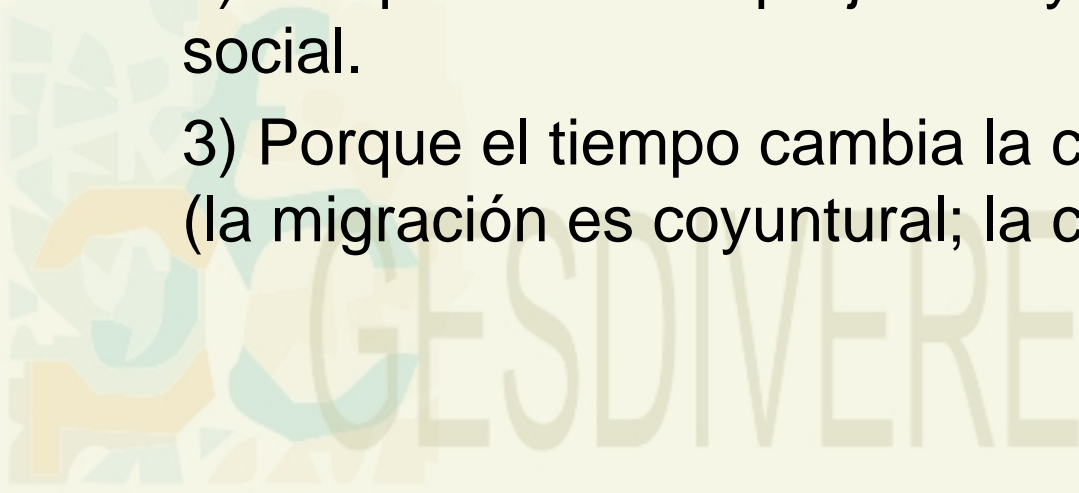
II- Criterios de gestión: **Planificar y anticipar**

- Nos lo permite el conocimiento de la realidad
- Se mantiene un **mayor control** de las situaciones
- Se **facilita la gestión** y se contribuye a la **cohesión social**
- ¿Qué significa planificar?
 - Conocer las **necesidades**
 - Tomar **decisiones**
 - Anticipar potenciales **problemas**
 - Estar **más preparados** para gestionar
 - Implicar a quien debe **participar** en el proceso
 - Etc.

III- Criterios de gestión: **Gestión del hecho religioso, no del migratorio cultural**

- Migración como factor de dinamización de la diversidad religiosa, pero es necesario **distinguir ambas realidades:**

- 1) Porque el ejercicio de la libertad religiosa es independiente de la condición de nacional o extranjero.
- 2) Porque evitamos prejuicios y creamos cohesión social.
- 3) Porque el tiempo cambia la condición de inmigrante (la migración es coyuntural; la creencia, estructural)

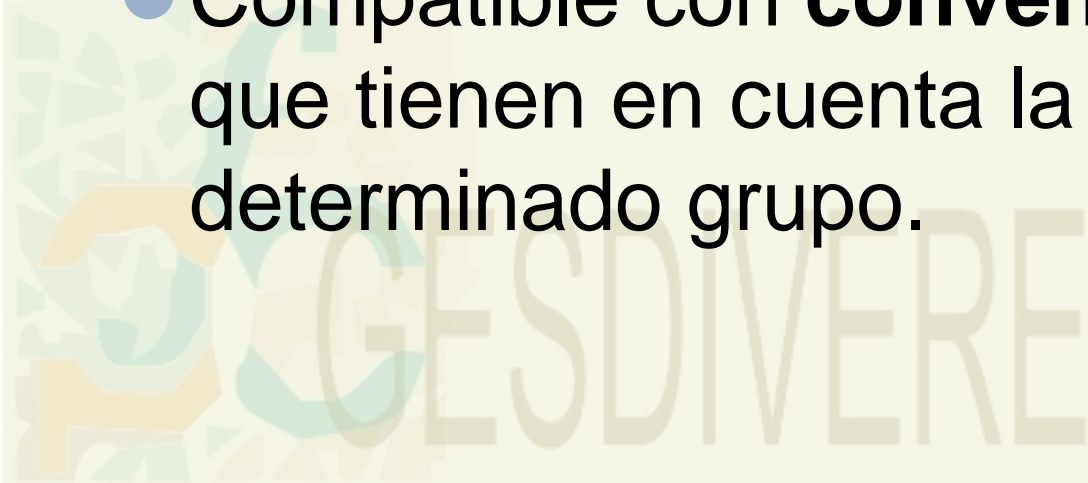


IV- Criterios de gestión: Reconocimiento y visibilización

- Reconocimiento: necesidad básica de personas y grupos.
- Ser reconocido te hace visible, te hace formar parte y participar.
- Persecución secular de las confesiones minoritarias en el Estado español: no reconocimiento e invisibilidad.
- Reconocer y visibilizar supone:
 - Derecho a ser **reconocido legalmente** (RER), con efectos jurídicos en todas las Administraciones públicas.
 - **Participar en la vida comunitaria** como un agente social más, sin discriminaciones y en los límites del principio de laicidad.
- Implica:
 - **Normalizar** la presencia de entidades religiosas en la vida comunitaria
 - **Interlocución y apertura** al entorno

V- Criterios de gestión: **Gestión integral, no puntual**

- Criterio general: utilizar instrumentos generales que generen **disposiciones comunes**. Así más fácil de explicar y de comprender y se respeta el derecho de las personas.
- Compatible con **convenios específicos**, que tienen en cuenta la singularidad de un determinado grupo.



VI- Criterios de gestión: Coordinación y colaboración inter e intra administrativa

- Necesaria la actuación municipal **coordinada internamente y con otras administraciones** públicas (derecho a una buena administración).
- **“Intra”**: Conectar las distintas áreas de actuación municipal para aplicar un necesario enfoque transversal. Mejora la toma de decisiones.
- **“Inter”**: Con la comunidad autónoma de forma preferente, pero no sólo (intereses supramunicipales, competencias, necesidades compartidas, coordinación y asistencia técnica, etc.)
- Buscar la **fórmula administrativa más adecuada**: órgano específico, equipos de trabajo,...

VII- Criterios de gestión: **Eficacia, celeridad y evaluación ex-post**

- **Necesaria eficacia administrativa:** mandato constitucional (art. 103.1 CE): logro de objetivos, utilización de las mejores técnicas de gestión, calidad, orientación a la ciudadanía.
- No hay actividad administrativa eficaz si es extempórea. **Celeridad**=componente esencial de la eficacia administrativa. Hay que fijar estándares (más allá del ordenamiento vigente) y encontrar el equilibrio para que no suponga precipitación.
- Necesidad de evaluación ex post para conocer la eficacia y el impacto de las políticas públicas y poner en marcha **acciones correctoras y de mejora.**

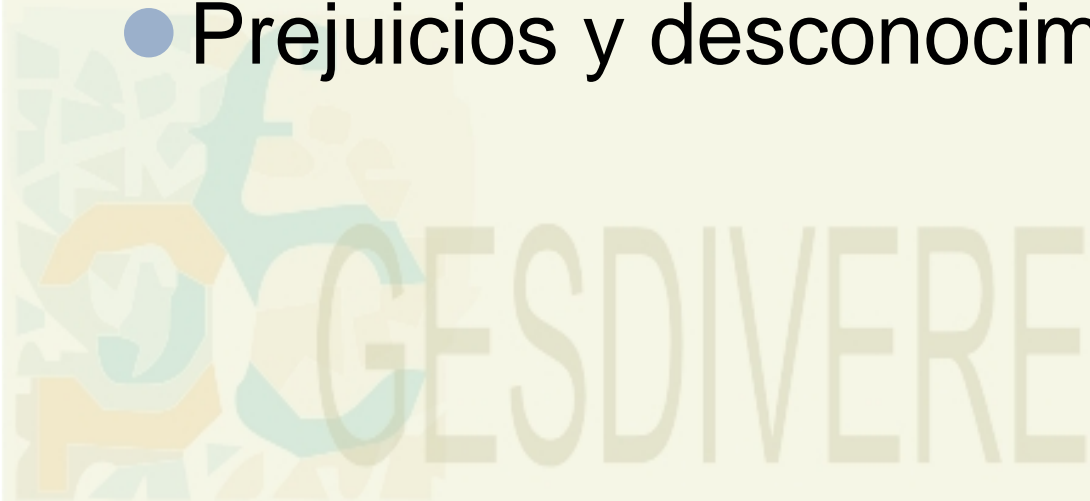
VIII- Criterios de gestión: Eficiencia y economía

- En la gestión están en juego los recursos públicos (escasos).
- Es necesario para la toma de decisiones:
 - Evaluar la viabilidad de alternativas posibles (mínimos recursos, máxima eficacia).
 - Analizar del menor coste entre las alternativas viables (análisis coste-beneficio/coste-eficacia).
 - Valorar el coste de la no intervención.

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

I- Introducción

- Desorientación de las comunidades religiosas y del personal administrativo.
- Tramitaciones que no se resuelven, síndrome del “vuelva usted mañana”, ¿quién se hace cargo?
- Prejuicios y desconocimiento



II- ¿Qué demandan las entidades religiosas?

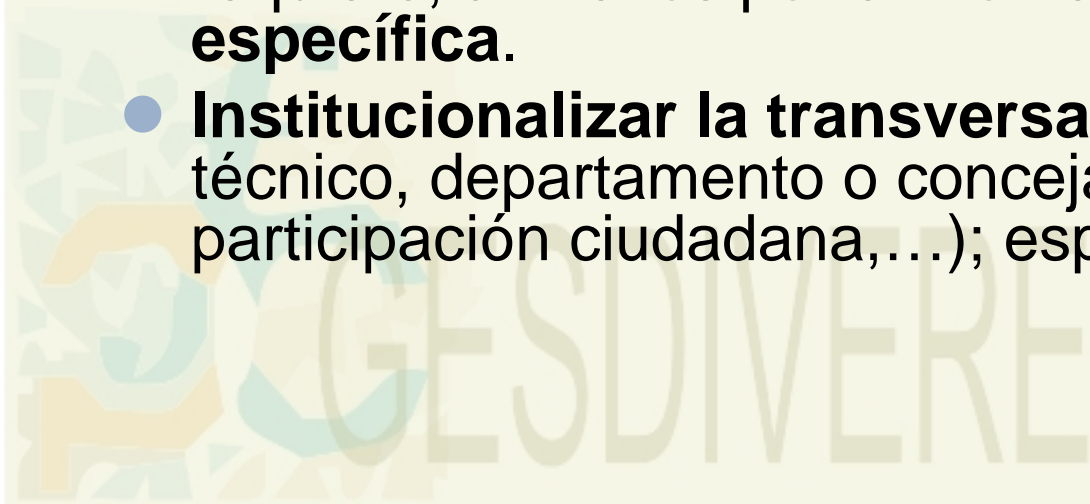
Lo mismo que cualquier entidad (en contenido y/o tramitación), lo único que varía es la naturaleza de la entidad solicitante:

- Apertura de lugares de culto.
- Cesión de parcelas reservadas para enterramientos islámicos.
- Cesión de espacios públicos para la celebración de actos propios o de actividades culturales, educativas, sociales,...
- Realización de actos en la vía pública.
- Invitación a autoridades en actos públicos propios.
- Acceso a subvenciones y a ayudas públicas.

III- ¿Dónde atender y gestionar las demandas?

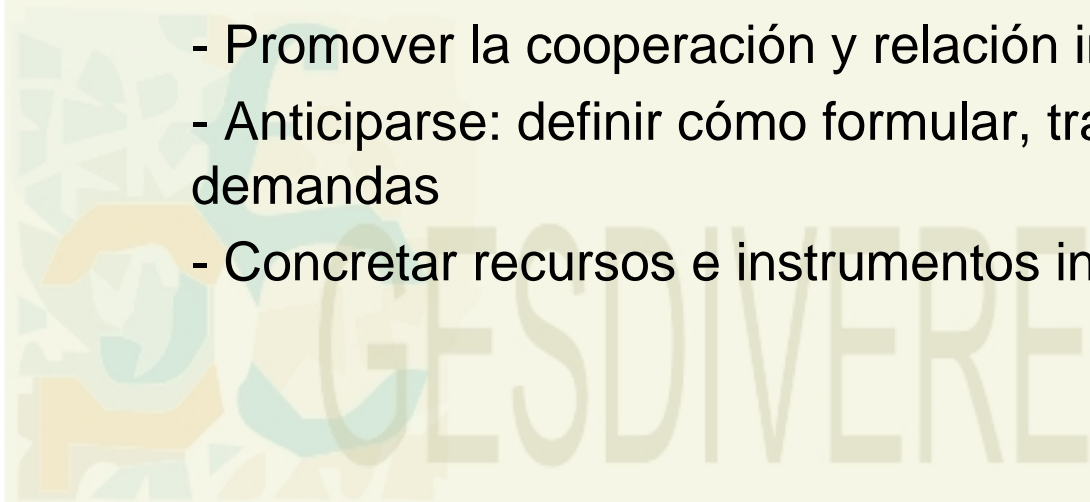
Para tomar una decisión, habrá que:

- **Revisar el modelo de gestión de otras realidades sociales** (migración): notable y novedoso aumento de las demandas, necesidad de transversalidad y de coherencia en la gestión, incorporación de la gestión de la diversidad a las políticas públicas, de extranjeros a ciudadanos,...
- Tener en cuenta que la gestión del pluralismo religioso requiere, al menos por el momento, **atención específica**.
- **Institucionalizar la transversalidad**: asignar a un técnico, departamento o concejalía (alcaldía/presidencia, participación ciudadana,...); especializar la atención.



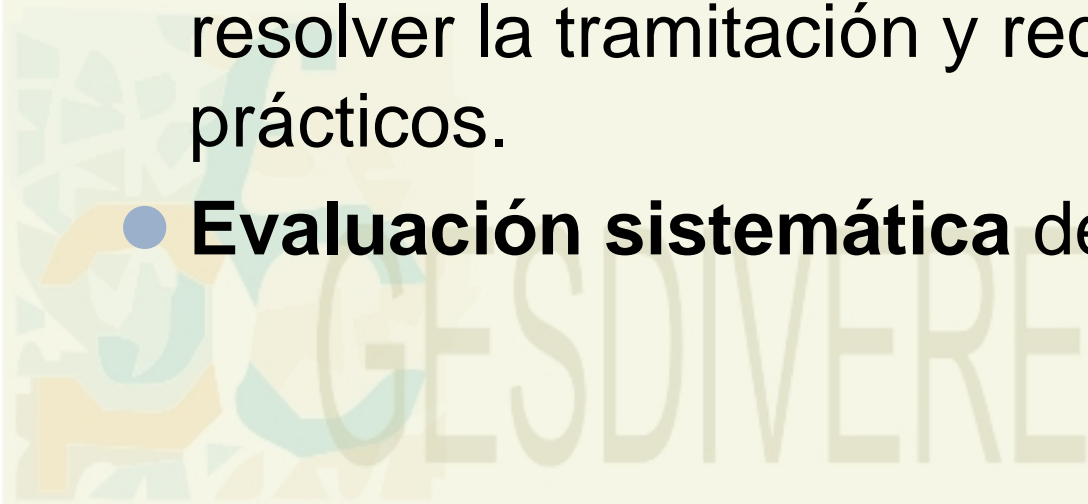
IV- Prestación de servicios y gestión de trámites

- **Falta de decisiones** sobre la implementación de políticas sobre gestión de la diversidad religiosa.
- Necesidad de **concretar y definir instrumentos** administrativos que den respuesta a estas necesidades.
- **Pautas** para concretar e implementar estas política:
 - Formación específica del personal municipal encargado de la gestión de estos temas
 - Promover la cooperación y relación interadministrativa
 - Anticiparse: definir cómo formular, tramitar, afrontar y resolver las demandas
 - Concretar recursos e instrumentos internos y externos



IV- Prestación de servicios y gestión de trámites (II)

- Necesidad de desarrollar **una estrategia para la difusión de esta información**: proactiva, adaptada, directa.
- Posibles **estrategias de difusión**: elaboración de *guías de recursos, derechos y deberes*: normativa vigente, marco jurídico en el que resolver la tramitación y requisitos, aspectos prácticos.
- **Evaluación sistemática** de estas políticas



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I- Introducción

- Participación: **derecho fundamental**
- Debe ser **promovida por los poderes públicos**, para que garantice la capacidad consultiva de la sociedad civil y su influencia en la toma de decisiones políticas.
- Es una forma de **justicia social**, porque favorece la igualdad
- Las entidades sociales son **agentes de participación** y las religiosas son un actor más del hecho público.

I- Introducción (II)

- Necesidad de **normalizar la participación** de las entidades religiosas y su presencia en la vida comunitaria.
- **Principales dificultades:** debilidad organizativa, ostracismo, desconocimiento de las vías de relación institucional, carencia de estas vías, falta de interlocución, vehiculización de necesidades a través de la problemática generada por la inmigración, ...

II- Reconocimiento institucional

- ¿Es necesario que las entidades religiosas reiteren su **inscripción en los registros municipales**?
 - El RER (MJU) es único en todo el Estado español.
 - Con su inscripción, la entidad adquiere personalidad jurídica civil. Es suficiente para gozar de plena capacidad de obrar y no es necesario reiterar la inscripción.
 - Posibilidad de anotar esta inscripción en registros municipales.

II- Reconocimiento institucional (II)

- ¿Las entidades religiosas están obligadas a **constituirse como entidades asociativas** de diferente naturaleza para concurrir a la acción municipal?
 - No existen razones para hacerlo: se genera complicación jurídico-formal, desfigura la naturaleza de las entidades religiosas.
 - Lo definitivo no es la naturaleza religiosa del sujeto, sino la acción que realiza (social, educativa, cultural, ...) y en la que tiene interés la administración respectiva.

II- Reconocimiento institucional (III)

- ¿Conviene que las minorías religiosas estén **presentes en actos públicos** municipales?
 - Sí, es necesario crear vínculos entre entidades religiosas y representantes públicos para favorecer la normalización.
 - Necesidad de reconocer la diversidad en el espacio público.
 - Tener en cuenta que podrá hacer falta que se incorporen nuevas directrices en los Reglamentos de Protocolo y Ceremonial

IV- Acceso de entidades religiosas a recursos públicos

- **Dificultad de acceder a subvenciones** porque el tratamiento que se les da viene condicionado por su naturaleza religiosa.
- Esto provoca que se creen **estructuras asociativas *ad hoc***, lo que dificulta su gestión e invisibiliza el papel que las entidades religiosas están jugando en la vida social, educativa y cultural de nuestros municipios.
- No se les puede dar **un tratamiento diferenciado** negativo basándose en convicciones ideológicas o religiosas si se cumple con los requisitos formales.
- Las decisiones administrativas deben superar los test de **arbitrariedad, igualdad, proporcionalidad** y garantizar el **principio de cooperación**.

GESDIVERE

V- Participación en redes municipales

- Necesario **reconocer su labor** social básica, el desarrollo de programas educativos y culturales.
- Cada vez existe **más vocación de participar** en redes municipales de recursos con otras entidades.
- El reconocimiento a esta labor y su participación en redes sociales permite:
 - Disponer de un **mapa de recursos** más completo y eficaz
 - **Visibilizar y normalizar** a las minorías religiosas

VI- Presencia en plataformas de participación

- No exclusivamente en **foros interreligiosos**.
- No exclusivamente en espacios relacionados con **la inmigración**.
- Sí en los espacios previstos en **los planes estratégicos de participación** de los municipios.
- Sí en **órganos consultivos** (consejos de ciudad, consejos territoriales, sectoriales, comisiones, ...) así como en otras plataformas de participación ciudadana